

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00531-00

Para todos los efectos se tiene en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda PDF61.

De otra parte, continuando con el trámite del proceso, se procede a decretar las siguientes PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE (PDF04,10,11, 58)

DOCUMENTALES: se tiene en cuenta la documental aportada con la demanda.

DICTAMEN PERICIAL: Obre en autos el dictamen pericial allegado por la demandante y emitido por la perito Maira Alexandra Daza Castro a quien se cita para que absuelva interrogatorio acerca de la idoneidad, imparcialidad y contenido del dictamen.

PARTE DEMANDADA: (PDF51)

DICTAMEN PERICIAL: Obre en autos el dictamen pericial allegado y emitido por el perito Salomón Blanco Gutiérrez.

DE OFICIO: Se cita al perito Salomón Blanco Gutiérrez para que en audiencia absuelva interrogatorio acerca de la idoneidad, imparcialidad y contenido del dictamen (art. 169 y 170 CGP)

Para tal efecto, los peritos Maira Alexandra Daza Castro y Salomón Blanco Gutiérrez en virtud de lo previsto en el artículo 228 del Código General, deben comparecer a la audiencia a las 10:00 am del día 25 de abril de 2024.

Se les advierte a las partes el deber de hacer comparecer a la audiencia a los peritos aquí citados so pena de no tener valor la experticia rendida.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y peritos, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.